



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Cusco, 13 SET. 2010

Resolución Administrativa

N° 205 - 2010 - ANA/ALA - CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1429, ingresado en fecha 22 de julio del año 2010, presentado por el señor **Francisco Santa Cruz Valencia**, proyectista externo de la **Municipalidad Distrital de Kosñipata**, sobre requerimiento de autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de agua con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, el artículo 103° de la Ley N° 29338 - Ley Recursos Hídricos, indica que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible que se otorga por resolución de la Autoridad Nacional para el desarrollo de proyectos, que reserva un volumen de agua para su uso consuntivo o no consuntivo, en el marco del plan de gestión de recursos hídricos de la cuenca. Se otorga por el periodo de elaboración de estudios y ejecución del proyecto separadamente y no faculta al uso del agua. La solicitud de prórroga puede aprobarse por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 79° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que; la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua que contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que se deben cumplir para cada etapa, garantizando el derecho de toda persona a formular oposiciones en caso se considere afectada con el resultado del procedimiento. Los estudios y documentos técnicos que se presenten para los procedimientos señalados deberán estar elaborados y autorizados por profesional afín, colegiado y habilitado. Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:

- Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.
- Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.
- Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.
- Licencia de uso de agua;

Que, el artículo 80° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, a través del expediente administrativo N° 1429, de fecha 22 de julio del 2010, el recurrente solicitó autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de agua con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Hatunhuaycco I y Hatunhuaycco II, ubicado en el sector de Queros Bajo, distrito Kosñipata, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco;





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Que, el día 20 de agosto del año 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó inspección ocular insitu en el sector de Queros Bajo, distrito Kosñipata, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco; verificando la existencia de la fuentes de agua denominado manantial Hatunhuaycco I y Hatunhuaycco II, evaluando la disponibilidad y registro de su aforo, georeferenciando su ubicación con un equipo GPS Garmin Map 60 CSx, los resultados se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	Ubicación	Coordenadas UTM WGS-84	Altitud (m.s.n.m.)	Caudal (l/s)(*)
Manantial Hatunmayo I	240 899-E	8°570,512-N	705.00	2.50
Manantial Hatunmayo II	240 721-E	8°570,893-N	723.00	4.25

(*) Caudal estacional aforado en el mes de agosto 2010, por el método volumétrico.

Que, a través del informe N° 075 – 2010 – ANA/ALA – CUSCO-essc, del 06 de setiembre del año 2010, recomienda autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de la fuente de agua denominado manantial Hatunhuaycco I y Hatunhuaycco II, para uso de agua con fines poblacionales, otorgándose un plazo de seis (06) meses a partir de notificada la resolución administrativa; y,

De, conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, D.S. 001-2010-AG, los Art. 2°, 75° y 150° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-20108-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; La Administración Local de Agua Cusco.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la **Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico** con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Hatunhuaycco I y Hatunhuaycco II, a la **Municipalidad Distrital de Kosñipata**; Ubicado en el sector de Queros Bajo, distrito de Kosñipata, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco, para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua potable de la Localidad de Pilcopata, Distrito de Kosñipata”; Otorgándose para dicho fin un plazo de seis (06) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la recurrente presente el expediente técnico definitivo a esta Administración Local de Agua Cusco, para la aprobación y autorización de ejecución de obras, estableciendo además que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, hasta que la recurrente acredite el cumplimiento de las condiciones concurrentes señaladas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y el D.S. N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO TERCERO:- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. ALEJANDRO PELÁEZ CASTRO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CIP 93137

APC/ESSC.
C.c. archivo